

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., quince de diciembre de dos mil veintiuno

RADICADO No. 2019-00460
PROCESO: VERBAL – PERTENENCIA
DEMANDANTE: FERNANDO PEREZ SUAREZ Y OTRO
DEMANDADOS: PERSONAS INDETERMINADAS

En atención a que el curador ad-litem no ha concurrido a aceptar el cargo conforme designación efectuada en auto del 3 de marzo de 2021, se DISPONE:

Por secretaría REQUIÉRASE a dicho designado, en las direcciones físicas, electrónicas o a los números telefónicos que se conozcan, toda vez que de conformidad con el numeral 7º del art. 48 del C.G.P. el cargo para el cual fue nombrado **“es de forzosa aceptación”**, por tanto, el mismo debe concurrir inmediatamente a asumirlo **“so pena de las sanciones disciplinarias”** a que haya lugar. **COMUNIQUESE.**

De otro lado, se reconoce personería jurídica a la abogada LUZ EMILIA ARDILA BELTRAN como apoderada judicial sustituta de la parte actora, en los términos y para los fines del poder de sustitución aportado mediante correo electrónico del 12/08/2021.

Agréguese a los autos las respuestas dadas por el Instituto para la Economía Social, Caja de la Vivienda Popular y el Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte a oficio librado con ocasión a lo ordenado en auto del 3 de marzo de 2021. En conocimiento.

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito remitido en correo electrónico del 12/08/2021, se DISPONE:

Por secretaría requiérase a las entidades que se ordenó oficiar en auto del 3 de marzo de 2021, con excepción de las tres entidades que ya dieron respuesta, según se consignó en párrafos anteriores. **OFICIESE.**

Se ADVIERTE a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, párrafo segundo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

NA

Firmado Por:

**Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b482562897486d68f83fcb748fa5243baf4448811215892fb6fa008c726cfe79**

Documento generado en 15/12/2021 09:02:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>